

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 147-2017/MDCH

Chacabuco, 06 de setiembre del 2017

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACABUCO

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el artículo 259° del Código Civil, establece que el matrimonio se celebra en la municipalidad, públicamente, ante el alcalde que ha recibido la declaración. Concordante con ello el artículo 260° del citado cuerpo legal dispone que el alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos.

Que, en este sentido, a través del expediente N° 4813-2017, los señores **Peter Vilca Yaranga y Diana Carolina Paredes Moreno**, manifiestan que vienen tramitando ante esta Corporación Municipal, la celebración de su matrimonio civil, el cual se encuentra programado para el día sábado 09 de setiembre del año en curso a las 05:00 horas, solicitando que esta ceremonia sea celebrada por el Regidor, de la Municipalidad Distrital de Chacabuco, **Enrique Luis Ascencio Santos**.

Que, a través del Informe N° 013-2017-RC-SG/MDCH, de la Sra. Lily Gutarra Aliaga, Asistente Administrativa de la Secretaría General, encargada del Registro Civil, informa que existe un pliego matrimonial aperturado por los señores Peter Vilca Yaranga y Diana Carolina Paredes Moreno, el cual cuenta con todos los requisitos para su celebración; por lo que teniendo en cuenta lo expuesto, es preciso emitir el acto administrativo correspondiente, a efecto de habilitar al Regidor de la Municipalidad Distrital de Chacabuco Enrique Luis Ascencio Santos para celebrar el matrimonio civil antes indicado.

Que, estando a lo señalado en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) de artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorícese al Regidor de la Municipalidad Distrital de Chacabuco, **Enrique Luis Ascencio Santos** a celebrar el matrimonio civil entre los señores **Peter Vilca Yaranga y Diana Carolina Paredes Moreno**, programado para el día sábado 09 de setiembre del año en curso a las 05:00 horas, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.



**MUNICIPALIDAD
DE CHACLACAYO**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encárguese a la Secretaría General, el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Abg. **ORLANDO YUPANQJI ZAMUDIO**
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Ing. **DAVID APONTE JURADO**
ALCALDE

